



**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
“Año del centenario de la reincorporación de la provincia de Tarata al Perú”**

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 135-2025-OGA-MDP-T

Pocolay, 11 de junio de 2025

I. **VISTOS:**

Escrito S/N, de fecha 11 de febrero del 2025, emitido por Teresa Esmelida Cáceres Tejada; Informe N° 204-2025-OGRRHH-OGA-MDP-T, de fecha 20 de febrero del 2025, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

II. **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú establece que: “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil indica que dicha norma tiene como objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que presentan servicio en las entidades públicas del Estado; así como para aquellas personas que estén encargadas de su gestión, el ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de esta normativa, que son de aplicación a los servidores civiles de los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 28.

El artículo 109 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, precisando que el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad de la entidad, quien formalizará su otorgamiento con la emisión de la resolución correspondiente.

El artículo 110 del Reglamento del Decreto Legislativo 276, establece como un derecho de los trabajadores la licencia con goce de haber por enfermedad, estableciendo en el artículo 111 de la norma mencionada que la licencia por enfermedad se otorga conforme a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 22482 y su reglamento

Que, en la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro de Salud (EsSalud) y el Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud, modificada mediante Ley N° 28791 y su Reglamento Decreto Supremo N° 020-2006-TR, establecen las condiciones para otorgar licencias por enfermedad con goce de remuneraciones a los Servidores de la Administración Pública.

Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP “Licencias y Permisos” establece que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente.

Que, el artículo 38 del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Distrital de Pocolay, sobre licencia con goce de remuneraciones, en su literal a), señala: “Por enfermedad o accidente, según lo disponga el certificado médico respectivo. Los casos en que el descanso médico acumulado en el año superen los veinte (20) días, correspondiera a EsSalud asumir la obligación de los subsidios respectivos”.

Que, mediante Escrito S/N, de fecha 11 de febrero del 2025, emitido por Teresa Esmelida Cáceres Tejada; en la que justifica su ausencia laboral por motivos de salud, el día 07 de febrero, el mismo que adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-149-00012109-25, con un periodo de incapacidad de dos días por accidente común.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
“Año del centenario de la reincorporación de la provincia de Tarata al Perú”

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 135-2025-OGA-MDP-T

Que, con Informe N° 204-2025-OGRRHH-OGA-MDP-T, de fecha 20 de febrero del 2025, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; en la que concluye que, tomando en cuenta los actuados y la normativa precitada y en aplicación del principio de presunción de veracidad y habiendo advertido que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, contienen los datos requeridos, este despacho considera procedente otorgar licencia por enfermedad con goce de haber a favor de la servidora TERESA ESMELIDA CÁCERES TEJADA, con eficacia anticipada desde el 06 de febrero al 07 de febrero del 2025, según el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-149-00012109-25.

Por lo expuesto, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Pocollay, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 92-2025-GM-MDP/T y la Resolución de Alcaldía N° 050-2024-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR ENFERMEDAD a favor de la servidora **TERESA ESMELIDA CÁCERES TEJADA**, servidora bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 16, en mérito al **Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-149-00012109-25**, con **eficacia anticipada desde el 06 al 07 de febrero del 2025**. Sin perjuicio de adoptar las acciones de control posterior que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, realizar las acciones correspondientes para el perfeccionamiento y ejecución de la presente resolución, así como la notificación correspondiente al servidor mencionado en el primer artículo, para cuyo efecto se adjunta una copia en original de la resolución.

ARTÍCULO TERCERO: : NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías y Transformación Digital, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

LIC. ADM. REYNALDO BELARMINO VEGA FLORES
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.C. Archivo
OGRRHH
UFTTD
CUD: 20250026669